

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE INICIACIÓN EN LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA EN COLABORACIÓN CON EL BANCO SANTANDER 2017

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Conforme al Programa de Becas de Iniciación en la Actividad Investigadora en colaboración con el Banco Santander en su Convocatoria para 2017, publicada en el tablón electrónico y en la página Web de la Universidad Politécnica de Cartagena el 4 de Julio de 2017, se convocaron cinco becas para promover la iniciación y la formación básica en investigación científica y técnica.

SEGUNDO.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y examinada la documentación presentada, se publicó el 2 de febrero de 2018 la lista provisional de admitidos y excluidos, presentando alegaciones dentro de plazo D. Arturo García Agüera.

TERCERO.- Reunida la Comisión de Investigación de la UPCT el 21 de febrero de 2018 se procede a la desestimación de la reclamación presentada por D. Arturo García Agüera, a la aprobación de las listas definitivas de admitidos y excluidos y a la preselección de candidatos según lo previsto en la base VI de la convocatoria, publicándose el 23 de febrero de 2018 las listas definitivas de admitidos y excluidos de la convocatoria y la Propuesta de Resolución el día 27 de febrero de 2018.

CUARTO.- Dentro del plazo para presentar alegaciones a la Propuesta de Resolución, Dña. M^a Encarnación Martínez Moreno, candidata seleccionada, presentó su renuncia a la beca.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- La competencia para resolver las reclamaciones y la convocatoria corresponde a la Vicerrectora de Investigación de la Universidad Politécnica de Cartagena, conforme a lo establecido en la Convocatoria de 2017 del Programa de Becas de Iniciación en la Actividad Investigadora en colaboración con el Banco Santander.

De conformidad con lo previsto en la Base VI de la mencionada convocatoria, este Vicerrectorado

RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder las becas a los candidatos que se relacionan en el Anexo I a esta resolución. Los efectos de la beca serán a partir de la toma de posesión de ésta.

SEGUNDO.- Denegar las solicitudes priorizadas del resto de los aspirantes, Anexo II a esta Resolución, al no alcanzar la puntuación mínima del último solicitante seleccionado que reúne los requisitos de la convocatoria, pasando éstos a integrar la lista de candidatos suplentes.

TERCERO.- Denegar las solicitudes presentadas por los aspirantes que se relacionan en el Anexo III a esta Resolución por las causas que se citan.

CUARTO.- Publíquese esta resolución en el Tablón Oficial Electrónico y en la página web de la Universidad Politécnica de Cartagena.

QUINTO.- Las bajas de las becas concedidas que se pudieran producir por la no aceptación de las mismas o por renuncia a éstas podrán ser sustituidas, durante los primeros tres meses, por candidatos suplentes. Los efectos de las sustituciones, en su caso, tendrán validez desde el día de su incorporación.

SÉXTO.- Los beneficiarios están obligados a cumplir con las normas establecidas en la convocatoria y su concesión. Así mismo, el disfrute de la beca queda condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha disposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Cartagena, a 07 de marzo de 2018

LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN

Beatriz Miguel Hernández



ANEXO I

**RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA BECAS DE
INICIACIÓN EN LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA EN COLABORACIÓN
CON EL BANCO SANTANDER 2017**

SOLICITANTE	DIRECTOR	PUNTUACIÓN*
E.T.S.A.E.		
MARTÍNEZ ARREDONDO, ANA	JUAN MARCOS LANZÓN TORRES	2.31
E.T.S.I.C.C.P.I.M.		
OLMOS ESPINAR, SONIA	FRANCISCO JAVIER BAYO	2,51
E.T.S.I.I.		
BALLESTA FUENTES, ALEJANDRO	FRANCISCO CAVAS MARTÍNEZ	2.23
E.T.S.I.T		
GUILLÉN PÉREZ, ANTONIO	MARÍA DOLORES CANO BAÑOS	1.95
F.C.E.		
LAMANE HARIM, JAMILA	MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ VIDAL	2.20



ANEXO II

LISTA DE CANDIDATOS SUPLENTE

Serán suplentes el resto de integrantes no excluidos, su orden estará determinado por lo establecido en la Base V de la convocatoria, *“para propiciar una adecuada distribución de becas entre las distintas áreas de I+D de la Universidad Politécnica de Cartagena, no se otorgarán en una misma convocatoria más de una beca por Centro y por Departamento, atendiendo para ello a la adscripción del Director del trabajo.*

En el caso que alguno de los centros no tuviese un número suficiente de candidatos, la beca podría adscribirse al siguiente candidato de mayor baremo de otro Centro.”

SOLICITANTE	DIRECTOR	CENTRO	PUNTUACIÓN
ALCARAZ MARÍN, JESÚS	PARRA COSTA, CARLOS JOSÉ	Escuela Técnica Superior de Arquitectura y Edificación	2.01
JIMENEZ MAYOL, JAVIER	SÁNCHEZ OLIVARES, GREGORIO	ETS de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas	2.11
RODRIGUEZ MUÑOZ, JENIFER	REY BOUÉ, ALEXIS BONIFACIO	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	1.63



ANEXO III

RELACIÓN DE SOLICITUDES EXCLUIDAS

SOLICITANTE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
GARCÍA AGÜERA, ARTURO	3
LOZANO ORTEGA, ANTONIO MANUEL	4
MARCO JORNET, PABLO	4
MARRERO DEL ROSARIO, ÁFRICA DEL PINO	3
MUÑOZ MORILLO-VELARDE, MARÍA	3

CAUSAS DE EXCLUSIÓN, SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA:

1. No cumple lo establecido en la base Segunda, apartado 2.1.a), de la convocatoria
2. No cumple lo establecido en la base Segunda, apartado 2.1.b), de la convocatoria
3. No cumple lo establecido en la base Segunda, apartado 2.1.c), de la convocatoria
4. No cumple lo establecido en la base Segunda, apartado 2.2, de la convocatoria
5. No cumple lo establecido en la base Segunda, apartado 2.3, de la convocatoria

RELACIÓN DE RENUNCIAS

MARTÍNEZ MORENO, MARÍA ENCARNACIÓN